



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2015 - 0002

Medio de Control: REPARACION DIRECTA

Demandante: NIXON FERNEY PULECIO y OTROS

Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, FISCALIA GENERAL DE LA NACION y OTRO

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las once y quince de la mañana (11:15 a.m.) de hoy seis (6) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación parcial interpuesto por el apoderado de la parte actora y, por los apoderados de la NACION – RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACION contra la sentencia de primera instancia de fecha 2 de octubre de 2017, aclarada mediante auto de fecha 26 de octubre de 2017. Se hacen presentes: el doctor **RUBEN DARIO BASTO DEVIA** quien se encuentra debidamente identificado y actúa como apoderado reconocido de la parte actora, el doctor **FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA** identificado y reconocido como apoderado de la Nación Rama Judicial, y la doctora **CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ** identificada con C.C.No. 42.116.743 y Tarjeta profesional No. 108.981 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a quien se le reconoce personería para actuar conforme al poder otorgado por la Dirección de asuntos jurídicos de la Fiscalía General de la Nación por tal razón se le reconoce personería para actuar como apoderado de la Nación – Fiscalía General de la Nación Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Nación – Rama Judicial quien manifestó: Según acta 022 el Comité de Conciliación considero no presentar fórmula de arreglo, anexa certificación del comité de conciliación de la entidad, en un folio. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Nación – Fiscalía General de la Nación para que manifieste lo que a bien tenga: se determinó proponer fórmula de arreglo y allega certificación en un folio, Luego se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora solicita se verifique el control de termino por argumentar que el recurso de la fiscalía se presentó extemporáneo, el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la FISCALIA: quien manifiesta que el recurso se presentó en término, **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** revisado el expediente se advierte que el recurso presentado por la Fiscalía General de la Nación se presentó en termino e incluso antes del recurso presentado por la parte demandante, seguidamente se evidencia que no le asiste ánimo conciliatorio a las parte, por lo que se declara fallida la presente audiencia, por lo que se **CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante y por la NACION – RAMA JUDICIAL y FISCALIA GENERAL DE LA NACION contra la sentencia de fecha 2 de octubre de 2017, en el efecto suspensivo. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las once y doce minutos de la mañana (11. 12 am.), una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,

RUBEN DARIO BASTO DEVIA

Apoderada parte actora

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ

Apoderada Nación – Fiscalía General de la Nación

FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA

Apoderada de la Parte demandada – Rama Judicial

DIANA CAROLINA PENUELA ORJUELA
Sustanciadora Del Despacho